

Cambio de sede en la Oficina Ejecutiva para
Procedimientos de revisión de inmigración: Un aspecto legal
Informe de investigación

Generado por: Asistente Legal de
IA. Facilitado por: Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc.

2 de febrero de 2026

© 2026 Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc. Generado por un Asistente Legal de IA. Con la colaboración del Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc. Todos los derechos reservados.

CAMBIO DE SEDE EN LA OFICINA EJECUTIVA DE INMIGRACIÓN PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN: UNA INVESTIGACIÓN JURÍDICA EXHAUSTIVA INFORME

Resumen ejecutivo

Este informe examina los procedimientos, las normas sustantivas y la aplicación práctica de las solicitudes de cambio de jurisdicción en los procedimientos ante los tribunales de inmigración de la Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración (EOIR, por sus siglas en inglés). El cambio de sede en los procedimientos de inmigración se refiere al proceso formal mediante el cual un demandado o el Departamento de Seguridad Nacional puede solicitar que un tribunal de inmigración transfiera la jurisdicción sobre un caso de deportación a una ubicación geográfica diferente. La autoridad para conceder tales mociones deriva del [8 USC § 1003.20(b)]^[1], que establece que un juez de inmigración "por causa justificada, puede cambiar de sede únicamente a solicitud de una de las partes, después de que se haya presentado el documento de acusación ante el Tribunal de Inmigración", y solo después de que "la otra parte haya sido notificada y haya tenido la oportunidad de responder a la moción de cambio de sede".^[1]

La guía vigente para los jueces de inmigración que resuelven mociones de cambio de sede es el Memorando de Políticas y Procedimientos Operativos 18-01 (OPPM 18-01), emitido por el Juez Presidente de Inmigración el 17 de enero de 2018.^[2]^[16] Este memorándum establece que, si bien los jueces de inmigración conservan una amplia discreción en el contexto del cambio de sede, ciertas categorías de mociones son desfavorecidas: más de dos mociones por la misma parte, mociones presentadas únicamente con fines dilatorios y mociones presentadas después de que haya comenzado la audiencia de fondo.^[2]^[13] Sin embargo, la desfavorabilidad no es absoluta: los jueces de inmigración pueden conceder tales mociones si se demuestra una buena causa.

Los hallazgos clave de esta investigación incluyen lo siguiente: Primero, el lugar inicialmente se encuentra en el tribunal de inmigración donde el Departamento de Seguridad Nacional presenta la Notificación de Comparecencia; este lugar inicial solo puede cambiarse a petición de una de las partes y no puede cambiarse de oficio por el juez de inmigración o administrativamente por la EOIR sin el consentimiento de la parte (excepto en situaciones limitadas de transferencia administrativa).^[3]^[20]^[23]^[43]^[51] Segundo, la "causa justificada" para el cambio de lugar se determina equilibrando múltiples factores que incluyen la eficiencia administrativa, la adjudicación expedita, la ubicación de los testigos y los costos relativos para las partes; el lugar de residencia real o previsto del demandado no es determinante de forma independiente.^[49]^[52] Tercero, el Formulario EOIR-33/IC (Formulario de Cambio de Dirección/Información de Contacto) debe presentarse dentro de los cinco días hábiles posteriores a cualquier cambio de dirección, y un paquete de Moción para Cambiar de Lugar debe incluir este formulario, una explicación detallada de los motivos, evidencia documental, una dirección postal fija para la notificación de la audiencia y una orden propuesta.^[7]^[17]^[35]^[38] Cuarto, una vez que se cambia la sede, el juez de inmigración receptor no es libre de conocer el caso de novo sino que debe aplicar la doctrina de la ley del caso y respetar todas las conclusiones y órdenes legales del juez remitente, con excepciones limitadas.^[2]^[13]^[25]^[41]^[59] Quinto, el momento de la moción es importante: los casos listos para la audiencia de fondo deben programarse para una audiencia individual en la nueva sede sin una audiencia intermedia del calendario maestro, mientras que los casos que requieren una audiencia del calendario maestro deben tener esa audiencia programada dentro de los 14 días (detenidos) o 60 días (no detenidos) de la concesión del cambio de sede.^[2]^[5]^[13]^[25]^[31]^[45]

La evaluación cualitativa de la probabilidad de éxito de una moción de cambio de sede depende en gran medida de los fundamentos específicos alegados, de si la parte que no presenta la moción se opone a ella y de la complejidad de su implementación para el tribunal receptor. Las mociones basadas en la reubicación del demandado a una nueva jurisdicción con domicilio fijo, cuando el DHS no se opone o no puede demostrar perjuicio, presentan un riesgo de denegación de bajo a medio.

Las mociones basadas en la ubicación de los testigos y la dificultad de transporte, o en problemas de asistencia letrada ineficaz, presentan un riesgo medio y requieren pruebas más detalladas. Las mociones presentadas después del inicio de la audiencia de fondo presentan un riesgo medio a alto de denegación, salvo circunstancias excepcionales. Las mociones que constituyen la tercera o posterior solicitud de cambio de sede por parte del demandado se enfrentan a fuertes obstáculos según la OPPM 18-01, a menos que las circunstancias hayan cambiado sustancialmente.

Marco jurídico que rige el cambio de jurisdicción en los procedimientos de inmigración

Autoridad legal y fundación reguladora

La autoridad legal fundamental para el cambio de sede en los procedimientos de inmigración está codificada en [8 USC § 1229a(b)(5)][1], la cual se implementa a través del marco regulatorio en [8 CFR § 1003.20][1][4]. El reglamento establece que la sede para los procedimientos ante el tribunal de inmigración inicialmente corresponde al tribunal de inmigración donde el Departamento de Seguridad Nacional presenta el documento de acusación (Aviso de Comparecencia).[1][2][13] El reglamento también establece que "el Juez de Inmigración, por causa justificada, puede cambiar de sede únicamente a solicitud de una de las partes, después de que el documento de acusación haya sido presentado ante el Tribunal de Inmigración" y que "el Juez de Inmigración puede conceder un cambio de sede únicamente después de que la otra parte haya sido notificada y haya tenido la oportunidad de responder a la solicitud de cambio de sede".[1][4]

Un requisito fundamental —que ha sido objeto de recientes interpretaciones litigiosas— es la identificación obligatoria de una dirección postal fija donde se pueda contactar al demandado para notificarle futuras audiencias.[1][2][5][13][38][39][41][57]. Este requisito, codificado en [8 CFR § 1003.20(c)][1][4], no es meramente procesal: "No se debe conceder una moción de COV sin la identificación de una dirección postal fija, incluyendo ciudad, estado y código postal, donde se pueda contactar al solicitante para notificarle futuras audiencias".[2][13][31][41][59] El propósito de este requisito es doble: primero, asegurar que el tribunal de inmigración receptor tenga los medios para notificar al demandado sobre las audiencias programadas en la nueva ubicación, y segundo, permitir que el tribunal remitente determine el tribunal receptor correcto al que se debe transferir el caso.[2][5][13][31][41][59]

El marco regulatorio también impone una obligación procesal relacionada, distinta de la moción para cambiar de jurisdicción en sí. El formulario EOIR-33/IC, el "Formulario de cambio de domicilio/información de contacto", debe presentarse por separado ante el tribunal de inmigración y el DHS dentro de los cinco días hábiles siguientes a cualquier cambio en la información de contacto del demandado, incluyendo una reubicación.[7][10][11][17][24][35][44][47]. Este plazo de cinco días es obligatorio y se aplica independientemente de si el demandado presenta una moción para cambiar de jurisdicción.[7][10][11][17][35][44].

Los jueces de inmigración y el personal del tribunal tienen instrucciones de no actualizar la dirección de un demandado en el archivo basándose únicamente en la información que aparece en las mociones o alegatos; solo la recepción del formulario EOIR-33/IC completo activa las actualizaciones oficiales de la dirección en los registros de EOIR.[11][24][44].

OPPM 18-01 y Orientación Judicial Contemporánea

El 17 de enero de 2018, el Jefe de Inmigración emitió el OPPM 18-01, titulado "Cambio de Sede", que reemplazó el documento de orientación anterior OPPM 01-02 (vigente desde el 9 de octubre de 2001).[2][5][16][25][31][41][45][59]. El memorando no crea nueva ley sustantiva, sino que proporciona orientación explícita a los jueces de inmigración sobre cómo ejercer su discreción bajo el marco regulatorio existente.[2][5][16]. El memorando no es vinculante en el sentido de que un juez de inmigración no puede ser revocado por desviarse del mismo, pero tiene un peso significativo como guía de política oficial de la EOIR y refleja las expectativas de la administración con respecto a la conducta judicial.[2][5][31][41][45][59].

OPPM 18-01 explicita varios principios clave con respecto a las mociones de cambio de sede. Primero, el memorándum

reconoce que "los cambios de sede necesariamente retrasan las resoluciones de los casos y crean dificultades en la gestión de la carga de trabajo".^{[2][13][31][41][45][59]} Por esta razón, el memorándum establece un marco de escepticismo judicial hacia ciertas categorías de mociones de cambio de sede: "más de dos mociones para cambiar de sede por la misma parte son desfavorables", "las mociones para cambiar de sede únicamente con fines dilatorios no deben ser toleradas por los jueces de inmigración" y "las mociones para cambiar de sede después de que haya comenzado una audiencia de fondo son fuertemente desfavorables".^{[2][5][13][31][41][45][59]}

El lenguaje crítico en OPPM 18-01 aclara el alcance de esta desfavorabilidad: la sección final del memorando establece explícitamente que "estas son solo pautas; esto no impone el resultado de ningún caso. Los jueces de inmigración aún tienen discreción para otorgar mociones para cambiar de sede en estas situaciones desfavorables".^{[5][16]} Este lenguaje es crucial para los profesionales: si bien OPPM 18-01 crea una presunción refutable en contra de ciertas categorías de mociones, los jueces de inmigración conservan la autoridad para otorgar tales mociones si se demuestra una causa suficiente y se ejerce la discreción judicial apropiadamente.^{[5][16][31][41][45]}.

Precedente reciente de la Junta de Apelaciones de Inmigración sobre jurisdicción y elección de ley.

Dos decisiones de la Junta de Apelaciones de Inmigración emitidas en 2023 y 2024 han aclarado significativamente la relación entre la determinación del lugar y la elección de la ley en los procedimientos de inmigración. [En *Matter of Garcia*, 28 I&N Dec. 693 (BIA 2023)]^{[3][9][20][23][43][51]}, la Junta sostuvo que "la ley del circuito que rige los procedimientos del Tribunal de Inmigración para efectos de elección de ley es la ley que rige la ubicación geográfica del Tribunal de Inmigración donde se encuentra el lugar, es decir, donde se confiere la jurisdicción y los procedimientos comienzan al presentar un documento de acusación".^{[3][9][20][23][43][51]} Esta decisión estableció que el lugar, para efectos de elección de ley, se determina por la ubicación donde se presentó el Aviso de Comparecencia, no por la ubicación física del juez de inmigración que lleva a cabo la audiencia (lo cual había sido una fuente de confusión en los procedimientos de múltiples circuitos realizados por video).

Posteriormente, [en *Matter of MNI-*, 28 I&N Dec. 803 (BIA 2024)]^{[3][20][23][43][46][51]}, la Junta reforzó y desarrolló este principio, enfatizando una distinción crucial entre el control administrativo de un caso y la jurisdicción para efectos de elección de ley. La Junta declaró: "Dado que la elección de ley depende de la jurisdicción en los procedimientos del Tribunal de Inmigración, la ley del circuito aplicable no se ve afectada por un cambio en el tribunal de control administrativo y solo cambiará al concederse una moción para cambiar de jurisdicción".^{[23][46]}

La Junta sostuvo además que la EOIR no puede efectuar unilateralmente un cambio de sede mediante una reasignación administrativa: "Aunque existe cierta interacción entre el control administrativo de un Tribunal de Inmigración sobre un caso y la sede de ese caso a efectos de elección de ley, la designación de control administrativo de la agencia sobre un registro de procedimientos no reemplaza ni elude los requisitos reglamentarios para un cambio de sede".^{[3][20][23][43][46][51]}

La importancia práctica de estas decisiones es sustancial. Establecen que solo una parte puede iniciar un cambio de sede mediante una moción formal; las transferencias administrativas por parte de la EOIR, si bien ocasionalmente son permisibles en circunstancias limitadas (como el cierre de una sede judicial o el cambio de estado de detenido a no detenido), no efectúan un cambio formal de sede a efectos de determinar qué ley de circuito se aplica.^{[2][3][20][23][43][46]}

^{[51][56]}. Este principio tiene importantes implicaciones para los demandados cuyos casos han sido reasignados administrativamente entre diferentes tribunales de la EOIR ubicados en diferentes circuitos: el demandado puede necesitar presentar una moción explícita para cambiar de sede ante el tribunal con la elección de ley apropiada.

Precedente sobre el estándar de "causa justificada"

El precedente vinculante que establece el estándar de "causa justificada" para el cambio de sede es [*Matter of Rahman*, 20 I&N Dec. 480 (BIA 1992)]^{[49][52]}. En *Rahman*, la Junta sostuvo que la discreción de un juez de inmigración para

El cambio de sede está "sujeto a la existencia de una causa justificada" y dicha causa justificada "se determina sopesando los siguientes factores: eficiencia administrativa, resolución expedita del caso del demandado, ubicación de los testigos pertinentes y costos de transporte de testigos o pruebas a la sede propuesta".[49][52] La Junta rechazó explícitamente la idea de que el lugar de residencia real o previsto del demandado sea determinante de forma independiente: "el lugar de residencia real o previsto del demandado no es determinante, en particular cuando la parte que no solicita el cambio se opone a él o se vería perjudicada por él".[49][52]

[Asunto de Velásquez, 19 I&N Dec. 377, 382-83 (BIA 1986)][49][52] también contribuye al análisis de causa justificada, estableciendo que los jueces de inmigración deben considerar los mismos factores identificados en Rahman y deben dar el peso apropiado a la demostración del DHS de un posible perjuicio (como los costos de transporte, las consideraciones sobre el centro de detención y el riesgo de no comparecencia).

En el contexto moderno, los tribunales de inmigración han aplicado estos factores en diversos escenarios fácticos. Los tribunales han encontrado causa justificada cuando un demandado se ha mudado y presenta evidencia documental de una dirección fija en la nueva ubicación, particularmente cuando el DHS no se opone o no puede demostrar un perjuicio significativo.[27][42][52] Los tribunales han encontrado causa justificada cuando los testigos de un demandado se encuentran lejos del lugar original, siempre que el demandado presente evidencia adecuada de los requisitos de testimonio de testigos y distancia geográfica.[27][42][52] Los tribunales han encontrado causa justificada cuando un demandado busca permanecer con un abogado establecido que ejerce en una jurisdicción diferente, aunque este es un argumento más débil cuando la reubicación del demandado es la causa independiente.[27][38][42][45][52]. Los tribunales han denegado la causa justificada cuando el cambio de lugar se busca únicamente para retrasar los procedimientos, cuando se han presentado múltiples mociones previas sin un cambio material en las circunstancias, o cuando el lugar preferido del demandado causaría una carga adicional significativa al DHS.[27][38][42][45][49][52].

Requisitos de procedimiento para la presentación y resolución de solicitudes de cambio de jurisdicción

Requisitos de presentación y contenido del paquete de solicitud

Según el Capítulo 5.10(c) del Manual de Práctica del Tribunal de Inmigración, una moción para cambiar de sede "debe hacerse por escrito" y "debe estar respaldada por pruebas documentales".[57] La moción debe contener información específica prescrita tanto por la reglamentación como por la guía de práctica. Primero, la moción debe incluir "la fecha y hora de la próxima audiencia programada".[39][57] Este requisito garantiza que el juez de inmigración pueda evaluar si el momento de la solicitud de cambio de sede es estratégico o dilatorio.

Segundo, la moción debe incluir "una dirección postal fija donde se pueda contactar al extranjero para notificarle sobre futuras audiencias".[39][57] Como se indicó anteriormente, este requisito es obligatorio y no puede cumplirse con un apartado postal, una dirección de atención o cualquier otra designación que carezca de la especificidad suficiente.[1][2][39][57]. La dirección debe incluir como mínimo la ciudad, el estado y el código postal.[1][2][39][57].

En tercer lugar, "si la dirección en la que el extranjero recibe correo ha cambiado, debe adjuntarse a la solicitud un formulario de cambio de dirección debidamente cumplimentado (Formulario EOIR33/IC)".[39][57] Si bien técnicamente es un documento aparte, la práctica de la EOIR trata este formulario como parte integral del paquete de la solicitud.[2][7][10][35][44][57]. El formulario debe completarse en su totalidad, firmarse e incluir una declaración bajo pena de perjurio y prueba de notificación al DHS.[7][10][35][44].

En cuarto lugar, la moción debe incluir "una explicación detallada de los motivos de la solicitud".[39][57][38][30] Esta explicación es el núcleo sustantivo de la moción y debe estar respaldada por pruebas. Las afirmaciones genéricas ("Me he mudado" o "Necesito estar más cerca de mi familia") son insuficientes; el demandado debe articular qué factores del análisis de causa justificada de Rahman/Velasquez favorecen el cambio de sede y debe abordar los previsibles.

Contraargumentos del DHS.[27][38][42][45][49][52][57]. La explicación debe identificar las dificultades específicas causadas por el lugar actual, las ventajas específicas del lugar propuesto y el respaldo fáctico para cada afirmación.

En quinto lugar, el paquete de la moción debe incluir "pruebas documentales" que respalden la solicitud.[39][57] Para los casos de reubicación, esto generalmente incluye facturas de servicios públicos, contratos de arrendamiento, verificación de empleo, documentación de inscripción escolar u otros materiales que establezcan la residencia actual en la nueva dirección propuesta.[28][30][32][38][57]. Para los casos que involucran testimonio de testigos, son apropiadas las declaraciones juradas de los posibles testigos o, como mínimo, descripciones detalladas de su testimonio propuesto y ubicación.[28][30][32][38][52][57]. Para los casos que involucran carga de viaje o dificultad de transporte, la evidencia de la distancia y los costos asociados fortalece la moción.[28][30][38][57].

Sexto, el paquete de mociones debe incluir "una orden propuesta para cambio de sede".[39][57] Esta es una orden modelo que el juez de inmigración puede otorgar, especificando la sede actual y la sede propuesta y dejando espacios en blanco para la firma del juez y la fecha.[7][17][35][38][40][44][57]. La EOIR proporciona órdenes modelo para este propósito; el abogado debe modificar estas plantillas para que se ajusten a las circunstancias específicas de su caso.[7][17][35][38][40][44][57].

Séptimo, el paquete de moción requiere prueba de notificación tanto al tribunal de inmigración como a la Oficina del Asesor Legal Principal (OPLA) del DHS.[7][17][35][38][40][44][57]. La prueba de notificación debe especificar la fecha de notificación, el método de notificación (correo, en persona, portal de eService) y el destinatario (el tribunal y la oficina regional específica de la OPLA asignada a ese tribunal).[7][17][35][38][40][44][57]. No notificar correctamente al DHS o notificar a una dirección incorrecta es motivo de denegación de la moción.[3][8][14][28][32][38][42][52][57].

Plazos de presentación y tiempos procesales

A diferencia de algunos trámites de derecho migratorio (como las solicitudes de alivio de la deportación), las mociones para cambiar de jurisdicción no están sujetas a un plazo fijo de presentación con respecto a la fecha de la audiencia.[5][31][38][45][57]. Sin embargo, consideraciones prácticas aconsejan la presentación temprana. Si un demandado presenta la moción después de que haya comenzado una audiencia del calendario principal, la moción se incluye en las categorías desfavorables de la OPPM 18-01 y se enfrenta a un escrutinio más riguroso.[2][5][13][31][45][59]. Si un demandado presenta la moción poco antes de una audiencia programada, el tribunal receptor puede carecer de tiempo suficiente para procesar la transferencia del caso y programar las audiencias adecuadas, lo que puede provocar retrasos o denegaciones.[5][31][45].

La mejor práctica es presentar la moción al menos tres semanas antes de la próxima audiencia programada, lo que permite tiempo suficiente para que el tribunal registre la moción, la proporcione al DHS para que responda, resuelva la moción y (si se concede) transfiera el expediente de los procedimientos y programe una audiencia en el nuevo lugar.[5][38][57]. Para los acusados detenidos, el tiempo es aún más crítico, ya que el plazo de 14 días para la audiencia del calendario maestro en el nuevo lugar (si el caso procede al calendario maestro en lugar de a la audiencia directa sobre el fondo) comienza a correr desde la fecha en que se concede el cambio de lugar.[2][5][13][31][45][59].

Es fundamental que la presentación de una moción para cambiar de sede no exima al demandado de su obligación de comparecer en todas las audiencias programadas en la sede actual hasta que se conceda la moción.[5][28][32][35][38][42][47][57]. Las fuentes enfatizan repetidamente: "Hasta que se CONCEDA su Moción para Cambiar de Sede, su caso continuará en la misma sede del tribunal de inmigración, y es posible que deba viajar a ese tribunal para sus audiencias de inmigración." [28][32][47]. La falta de comparecencia en una audiencia programada, pendiente de resolución de una moción de cambio de sede, puede resultar en una orden de expulsión en ausencia, lo que podría dejar sin efecto la moción de cambio de sede.[5][8][28][32][35][42][47][57].

Requisitos del servicio e identificación de la oficina regional de OPLA

La notificación del paquete de moción para cambio de sede al DHS requiere la identificación de la oficina local correcta de la Oficina del Asesor Jurídico Principal (OPLA) asignada al tribunal de inmigración del demandado. La OPLA es el brazo litigioso del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) dentro del DHS y es la entidad que comparece ante los jueces de inmigración para presentar el caso del gobierno en los procedimientos de deportación. La asignación de la oficina local de la OPLA se basa en la ubicación geográfica del tribunal de inmigración, no en la ubicación actual del demandado.[7][8][28][32][35][38][42][44][57].

La EOIR proporciona orientación para localizar la dirección correcta de la OPLA a través de varios mecanismos. Primero, las plantillas de paquetes de moción de muestra disponibles en el sitio web de la EOIR generalmente incluyen la dirección correcta de la OPLA impresa en la primera página.[7][17][35][38][40][44]. Segundo, el demandado puede llamar directamente al tribunal de inmigración y solicitar la dirección de la oficina de la OPLA.[8][28][32][38][42][44][57]. Tercero, la EOIR mantiene un directorio en línea de oficinas de campo de ICE y ubicaciones de OPLA accesible en <https://www.ice.gov/contact/legal>. [8][28][32][35][38][44][57].

El servicio a OPLA puede efectuarse por correo, entrega en persona (normalmente en la oficina del abogado del gobierno en el tribunal de inmigración) o a través del portal eService (<https://eserviceregistration.ice.gov>) si el abogado está registrado en ese sistema. [7][8][35][38][44][57]. El servicio debe documentarse en la sección de prueba de servicio del paquete de la moción, especificando la fecha, el método y el destinatario.[7][17][35][38][40][44][57]. No notificar adecuadamente al DHS puede resultar en que la moción sea denegada o devuelta por el tribunal de inmigración receptor.[3][8][28][32][35][38][42][57].

Requisitos del Manual de Práctica del Tribunal de Inmigración y Variaciones Locales

El Manual de Práctica del Tribunal de Inmigración de la EOIR, Capítulo 5.10(c), especifica los requisitos básicos aplicables a nivel nacional, pero también contempla variaciones locales por parte de tribunales específicos.[39][57]. El manual establece que las mociones para cambiar de jurisdicción "deben presentarse con una página de portada etiquetada como 'MOCIÓN PARA CAMBIO DE JURISDICCIÓN', acompañada de una orden propuesta para el cambio de jurisdicción, y cumplir con los plazos y requisitos de presentación." [39][57] El manual especifica además que "la moción debe demostrar una causa justificada para el cambio de jurisdicción, y cualquier concesión o denegación de dicha moción está dentro de la discreción del Juez de Inmigración" y cita la autoridad regulatoria en [8 CFR § 1003.20(b)] [39][57].

Sin embargo, los tribunales de inmigración específicos pueden imponer requisitos adicionales a través de normas o prácticas locales. Por ejemplo, algunos tribunales pueden requerir argumentos orales en las mociones de cambio de sede impugnadas; otros las resuelven en el expediente escrito.[5][38][57]. Algunos tribunales pueden requerir que los demandados "admitan las alegaciones" en la Notificación de Comparecencia antes de conceder el cambio de sede; esta práctica no está regulada, pero ha sido adoptada por algunos jueces.[30][37]. Algunos tribunales pueden requerir declaraciones juradas detalladas de los testigos; otros aceptan descripciones generales del testimonio previsto.[27][28][30][38][52].

Para el norte de California, el Tribunal de Inmigración de San Francisco (ubicado en varias direcciones, incluyendo 100 Montgomery Street, Suite 800, San Francisco, CA 94104; 630 Sansome Street, 4.º piso, Sala 475, San Francisco, CA 94111; y la sede de audiencias de Concord en 1855 Gateway Blvd., Suite 850, Concord, CA 94520) opera bajo las normas generales del Manual de Prácticas de la EOIR, pero puede tener procedimientos locales específicos que se reflejen en las prácticas de cada juez o que se publiquen en el sitio web del tribunal. Los profesionales con casos en el Tribunal de Inmigración de San Francisco deben consultar el sitio web del tribunal o llamar directamente al tribunal (generalmente al 415-555-XXXX o a través de la línea directa de la EOIR al 1-800-898-7180) para determinar cualquier variación local en los procedimientos de solicitud de cambio de sede.

Estándares para demostrar "causa justificada" según Rahman y Velásquez

La prueba de equilibrio multifactorial

Según [Matter of Rahman][49][52], la causa justificada para el cambio de sede no se determina por un único factor determinante, sino por el "equilibrio" de múltiples factores relevantes. Estos factores incluyen: (1) eficiencia administrativa; (2) resolución expedita del caso del demandado; (3) ubicación de los testigos relevantes; y (4) costos de transporte de testigos o pruebas a la sede propuesta.[49][52] Una decisión posterior, [Matter of Velasquez, 19 I&N Dec. 377, 382-83 (BIA 1986)][49][52], reafirmó estos factores y enfatizó que deben ser "equilibrados" en lugar de ponderados mecánicamente. Por lo tanto, la prueba de equilibrio requiere un análisis específico de los hechos; un cambio de sede que mejora la eficiencia en una dimensión (por ejemplo, acerca al demandado a los testigos) puede comprometer simultáneamente la eficiencia en otra dimensión (por ejemplo, requiere que el DHS organice el transporte de un demandado detenido a una mayor distancia).

Al aplicar el factor de eficiencia administrativa, los jueces de inmigración consideran si el nuevo lugar propuesto puede albergar el caso sin una carga indebida en el calendario o los recursos de ese tribunal. El OPPM 18-01

El memorándum señala que los cambios de sede "crean dificultades en la gestión de casos", lo que implica que los jueces deben considerar la carga administrativa en el tribunal receptor.[2][13][31][41][45][59] Sin embargo, este factor no es determinante: un tribunal no puede negar el cambio de sede simplemente porque el tribunal receptor esté ocupado o tenga una gran carga de casos.[5][27][38][45][49][52]. Más bien, los jueces de inmigración deben considerar si la transferencia de sede propuesta creará complicaciones administrativas específicas para ese caso (por ejemplo, requerir coordinación con un centro de detención en una ubicación diferente o requerir servicios de intérprete en un idioma con recursos limitados).

El factor de resolución expedita examina si el cambio de jurisdicción acelerará o retrasará la resolución del caso.

Por lo general, cualquier cambio de sede introduce cierta demora procesal: el tribunal receptor debe registrar el caso, el personal de programación debe identificar una fecha de audiencia apropiada y las partes deben coordinar la preparación en un nuevo foro.[2][5][31][45][59]. Sin embargo, si el demandado puede demostrar que el cambio facilitará una resolución más temprana (por ejemplo, al reunir al demandado y a los testigos en una jurisdicción común), este factor se inclina a favor de la moción.[27][38][42][45][49][52]. Por el contrario, si el DHS puede demostrar que el cambio retrasará materialmente la adjudicación (por ejemplo, al trasladar el caso fuera del centro de detención donde se encuentra el demandado), este factor se inclina en contra de la moción.[49][52].

El factor de la ubicación de los testigos suele ser el fundamento más sólido para las solicitudes de cambio de sede. Si un demandado puede demostrar que los testigos clave que respaldan su solicitud de asilo o de suspensión de la detención se encuentran en la nueva sede propuesta, y que estos testigos enfrentarían dificultades significativas al viajar a la sede actual, este factor favorece en gran medida el cambio de sede.[27][28][38][42][45][49][52]. El demandado no necesita presentar declaraciones juradas formales de los testigos, aunque estas refuerzan la solicitud; bastan las descripciones generales del testimonio previsto y la ubicación de los testigos.[5][27][28][38][42][52]. Sin embargo, los testigos deben ser "materiales" para el caso del demandado, lo que significa que su testimonio es realmente necesario para probar elementos de la solicitud de alivio del demandado (no meramente útil o periférico).[27][28][38][42][52].

El factor de costos examina los gastos de transporte, los costos de coordinación del centro de detención y las cargas asociadas. Si un demandado detenido solicita un cambio de sede y el DHS debe organizar el transporte del demandado y el personal de seguridad asociado a una mayor distancia para trasladarlo de un centro de detención cercano a la sede actual a una nueva sede lejana, el DHS puede presentar evidencia de costos sustanciales, lo que pesa en contra de la moción.[49][52]. Por el contrario, si un demandado no detenido incurriera de otro modo en costos de viaje sustanciales para comparecer repetidamente en audiencias lejos de su domicilio, la evidencia de tales costos pesa a favor de la moción.[27][28][38][42][45][52].

Aplicación del análisis de causa justificada a escenarios comunes

Escenario 1: Reubicación del demandado. Un demandado que se ha mudado a un nuevo estado y vive con familiares ha establecido una dirección fija en ese estado. El demandado presenta una moción para cambiar la sede del tribunal de inmigración original (donde se presentó la Notificación de Comparecencia) a un tribunal de inmigración con jurisdicción sobre la nueva dirección. El DHS no se opone a la moción. En este escenario, se establece fácilmente una causa justificada: la reubicación del demandado demuestra que comparecer en la sede original le causaría dificultades; la dirección fija cumple con el requisito administrativo; y, a falta de oposición del DHS, este no puede demostrar un perjuicio significativo.[27][28][38][42][45][49][52]. En este escenario, los tribunales suelen conceder la moción.

Sin embargo, si el DHS se opone por motivos relacionados con la ubicación del centro de detención o los elevados costes de transporte, los jueces de inmigración deben sopesar estos factores; en teoría, un juez podría denegar la solicitud, aunque en este caso es mucho más común que se conceda.

Escenario 2: Ubicación de testigos y alivio basado en la persecución. Un solicitante de asilo de Honduras, que solicita asilo por persecución relacionada con pandillas, tiene familiares clave que son testigos de la persecución y que viven en el norte de California, donde el solicitante se ha mudado. El tribunal original del solicitante es un tribunal de inmigración en Arizona. El solicitante presenta una moción para cambiar de tribunal al Tribunal de Inmigración de San Francisco, adjuntando declaraciones de los familiares que describen su testimonio previsto sobre la persecución que sufrió en Honduras. El DHS se opone, argumentando que la reubicación del solicitante es voluntaria y que los familiares podrían testificar por teléfono o videoconferencia. En este escenario, el factor de la ubicación de los testigos tiene un gran peso a favor de la moción, pero la oposición del DHS y los argumentos tecnológicos añaden complejidad.

Los jueces de inmigración del Noveno Circuito han reconocido cada vez más que el testimonio presencial es sustancialmente más efectivo que el testimonio remoto para evaluar la credibilidad, y algunos tribunales han comenzado a exigir pruebas de que el testimonio remoto es insuficiente.[5][27][28][38][42][45][52]. Una moción en este escenario enfrenta un riesgo medio de denegación, principalmente porque la oposición del DHS y la alternativa del testimonio por video implican que el juez de inmigración debe ejercer discreción al ponderar los factores; sin embargo, una moción bien documentada que demuestre la necesidad de un testigo material y las dificultades relacionadas con la distancia probablemente prevalecerá.

Escenario 3: Asistencia letrada ineficaz. Un demandado recibió una orden de traslado y posteriormente descubrió que su anterior abogado cometió errores significativos en el manejo del caso. El demandado busca presentar una moción para reabrir el caso basándose en la asistencia letrada ineficaz. Sin embargo, su anterior abogado aún ejerce en la jurisdicción original, y el traslado a una nueva jurisdicción podría facilitar la obtención de un nuevo abogado. Si el demandado presenta una moción para cambiar de jurisdicción junto con, o en previsión de, una moción por asistencia letrada ineficaz, los tribunales generalmente la consideran desfavorable a menos que el traslado sea la causa independiente del cambio de jurisdicción.[27][42][45][49][52]. La moción enfrenta un riesgo medio a alto de ser denegada por considerarse una moción dilatoria, a menos que el demandado pueda establecer una causa justificada independiente del contexto de la asistencia letrada ineficaz (como un traslado genuino o la ubicación de un testigo).

Escenario 4: Múltiples mociones previas. Un demandado ya ha presentado dos mociones previas para cambiar de sede, ambas denegadas, sin que se haya producido un cambio sustancial en sus circunstancias. El demandado presenta una tercera moción para cambiar de sede, ofreciendo esencialmente la misma justificación que las mociones previas. Esta moción se enfrenta a un riesgo muy alto de denegación según la OPPM 18-01, que desfavorece las múltiples mociones de la misma parte y prohíbe condonar mociones dilatorias.[2][5][13][31][45][59]. Incluso si se pudiera demostrar una causa justificada, es probable que el juez de inmigración se niegue a conceder la moción salvo circunstancias verdaderamente excepcionales o un cambio sustancial en los hechos (por ejemplo, el traslado del detenido, el cierre del tribunal original o la disponibilidad inesperada de testigos en una nueva ubicación).

Estatus procesal del análisis de causa justificada y carga de la prueba

Según el marco regulatorio y la jurisprudencia, la parte solicitante tiene la carga de demostrar buena fe.

causa.[49][52][57]. La moción del demandado debe establecer afirmativamente una buena causa a través de evidencia documental y una explicación detallada; la mera afirmación es insuficiente.[5][27][28][38][42][45][49][52][57]. Si el DHS presenta una oposición a la moción, no necesita demostrar de forma independiente la falta de buena causa; más bien, el DHS presenta contraargumentos y evidencia de perjuicio, y el juez de inmigración sopesa las presentaciones de las partes.[27][42][49][52].

Es importante destacar que una moción sin oposición para cambiar de sede "no necesariamente se concede" simplemente porque el DHS no presente una respuesta.[39][57] El Manual de Práctica establece explícitamente que "una moción se considera sin oposición a menos que se presente una respuesta oportuna. Las partes deben tener en cuenta que las mociones sin oposición no necesariamente se conceden".[39][57] Los jueces de inmigración conservan la facultad discrecional de denegar las mociones sin oposición si concluyen que la moción no cumple con los requisitos legales (como la falta de identificación de una dirección fija) o si el juez de inmigración concluye que no existe causa justificada a pesar de la falta de oposición del DHS.[39][57]. Sin embargo, en la práctica, las mociones sin oposición para cambiar de jurisdicción se conceden con mucha más frecuencia que las mociones con oposición.[27][38][42][45][49][52].

Marco de referencia OPPM 18-01: Mociones desfavorables y discreción judicial

Tres categorías de mociones desfavorables

OPPM 18-01 identifica tres categorías de mociones que son desfavorecidas pero no prohibidas categóricamente: múltiples mociones por la misma parte, mociones presentadas únicamente con fines dilatorios y mociones presentadas después de que haya comenzado la audiencia de fondo.[2][5][13][31][41][45][59]

Múltiples mociones de la misma parte. El memorándum establece: "más de dos mociones para cambiar de sede por la misma parte son desfavorables".[2][5][13][31][41][45][59] Este lenguaje establece que una o incluso dos mociones del mismo demandado no son inherentemente problemáticas; la desfavorabilidad se aplica solo a la tercera y subsiguientes mociones.[2][5][13][31][45][59]. La desfavorabilidad refleja el reconocimiento de la OPPM de que "los cambios de sede necesariamente retrasan las adjudicaciones de casos y crean dificultades en la gestión de la carga de trabajo".[2][13][31][41][45][59] El efecto práctico de esta guía es que la tercera moción de cambio de sede de un demandado enfrenta un escrutinio más elevado y el demandado debe demostrar que ha ocurrido un cambio material desde que se presentaron o denegaron las mociones anteriores.[2][5][13][31][45][59]. Sin embargo, los jueces de inmigración conservan la discreción de conceder la tercera o subsiguientes mociones si existe una causa suficiente; La desaprobación es refutable, no absoluta.[5][31][45].

Mociones presentadas únicamente con fines dilatorios. El memorándum establece: "las mociones para cambiar de sede únicamente con fines dilatorios no deben ser toleradas por los jueces de inmigración".[2][5][13][31][41][45][59] La frase "únicamente con fines dilatorios" es clave: una moción no es desfavorecida simplemente porque tenga el efecto práctico de retrasar el caso; más bien, la moción es desfavorecida si su propósito principal o exclusivo es el retraso. Una moción presentada poco antes de una audiencia del calendario maestro, o inmediatamente después de que se programe una audiencia del calendario maestro, podría generar sospechas de intención dilatoria, particularmente si se combina con otras pruebas de tácticas dilatorias (por ejemplo, si el demandado también ha presentado mociones de aplazamiento o solicitudes de alivio que parecen frívolas).[2][5][31][45][59]. Sin embargo, una moción para cambiar de sede presentada en respuesta genuina a la reubicación o para facilitar el testimonio de los testigos no debe caracterizarse como dilatoria simplemente porque tenga el efecto práctico de ajustar el calendario de la audiencia.[5][27][28][38][42][45][52].

Mociones presentadas después de que haya comenzado la audiencia de fondo. El memorándum establece: "Las mociones para cambiar de sede después de que haya comenzado una audiencia de fondo son fuertemente desaconsejadas".[2][5][13][31][41][45][59] El uso del calificador "fuertemente" (en lugar de simplemente "desaconsejadas") indica que esta categoría enfrenta un escrutinio particularmente alto. Una vez que un juez de inmigración ha llevado a cabo una audiencia de fondo individual sobre la solicitud del demandado para obtener alivio de la deportación, el caso está en gran medida resuelto; cambiar de sede en ese momento normalmente requeriría que el juez de inmigración receptor vuelva a escuchar la evidencia o examine el expediente de novo (aunque la doctrina de la ley del caso

limita a este último).[2][5][13][31][41][45][59]. La perturbación causada por tal cambio, combinada con la utilidad marginal (ya que la adjudicación de méritos está prácticamente completa), explica la fuerte desfavorabilidad. Sin embargo, incluso esta categoría puede estar sujeta a excepción en circunstancias extraordinarias, como si la apelación del demandado está pendiente y los hechos sugieren que la determinación original del lugar fue procesalmente defectuosa.[2][5][31][45][59].

Refutación de la desaprobación: El papel de la discreción judicial

El lenguaje crucial en OPPM 18-01 es la advertencia de que "estas son solo pautas; esto no impone el resultado de ningún caso. Los jueces de inmigración aún tienen discreción para otorgar mociones para cambiar de sede en estas situaciones desfavorables". [5][16] Este lenguaje preserva la discreción judicial y evita que las categorías desfavorables se conviertan en prohibiciones de facto. Un juez de inmigración puede otorgar una moción que se encuentre dentro de una categoría desfavorable si el juez concluye que se ha demostrado una buena causa y que consideraciones equitativas favorecen el cambio de sede. Por ejemplo, un juez de inmigración podría otorgar la tercera moción de un demandado para cambiar de sede si el demandado puede demostrar que los hechos materiales han cambiado (por ejemplo, la sede original fue cerrada o el demandado se ha mudado a una jurisdicción completamente nueva) y si existe una nueva buena causa.[5][31][45].

La refutación de la desfavorabilidad requiere una demostración afirmativa por parte de la parte solicitante. No basta con presentar una moción y esperar que el juez ejerza discreción a favor del demandado; en cambio, el demandado debe abordar explícitamente la categoría de desfavorabilidad en la moción, explicar por qué no debería aplicarse o debería superarse, y presentar pruebas de buena causa o cambio de circunstancias.[5][27][28][38][42][45][52]. Una moción en una categoría desfavorable que no aborde la desfavorabilidad ni proporcione razones convincentes para superarla corre un alto riesgo de ser denegada.

Requisitos administrativos y de procedimiento tras la concesión de una subvención por cambio de sede.

La doctrina de la ley del caso y las obligaciones del juez receptor

Una vez que un juez de inmigración concede una moción para cambiar de sede mediante una orden escrita, el caso se transfiere al tribunal de inmigración receptor y un juez de inmigración receptor asume jurisdicción. Un principio fundamental establecido en OPPM 18-01 es que el juez receptor no es "libre de conocer el caso de novo e ignorar cualquier orden anterior al cambio de sede, a menos que circunstancias excepcionales, descritas en este OPPM, permitan una excepción a esta política".[2][13][31][41][45][59] Este principio refleja la doctrina de la ley del caso, un principio de derecho federal bien establecido que vincula a los jueces sucesivos una vez que un juez de primera instancia ha emitido resoluciones legales o hallazgos de hecho.[2][13][31][41][45][59].

La doctrina de la ley del caso, tal como se aplica en los procedimientos de inmigración, requiere que el juez de inmigración receptor respete todas las conclusiones legales y sus órdenes relacionadas hechas por el juez de inmigración remitente antes del cambio de sede, salvo circunstancias excepcionales.[2][13][31][41][45][59] OPPM 18-01 identifica excepciones limitadas a esta doctrina: (1) norma jurídica sobrevinida (una nueva decisión de apelación que cambia la ley aplicable); (2) circunstancias apremiantes e inusuales; (3) nueva evidencia disponible para el juez receptor (no disponible en el momento de la decisión del juez remitente); y (4) un error tan claro en la decisión anterior que su resultado sería manifiestamente injusto.[2][13][31][41][45][59].

Es importante destacar que no se aplica una excepción: un juez de inmigración receptor no puede devolver un caso al tribunal remitente alegando que el cambio de jurisdicción fue impropio.[2][13][31][41][45][59] Incluso si el juez receptor concluye que no se demostró una causa justificada o que el cambio de jurisdicción fue erróneo, debe continuar con el caso en la nueva jurisdicción, no revocar la orden de cambio de jurisdicción. Esto protege la firmeza de las decisiones sobre el cambio de jurisdicción e impide que las partes utilicen el tribunal receptor como medio para volver a litigar sobre la jurisdicción.

cambiar de decisión.

Procedimientos de programación y requisitos de tiempo para casos después del cambio de sede

La OPPM 18-01 establece plazos específicos para programar audiencias en el tribunal de inmigración receptor. El plazo depende de si el caso se someterá a una audiencia general o directamente a una audiencia individual sobre el fondo del asunto.

Para los casos programados para la audiencia del calendario maestro en la nueva sede: "la audiencia del calendario maestro en el nuevo tribunal debe realizarse tan pronto como sea posible y no más tarde de 14 días (para un caso de detenido) o 60 días (para un caso de no detenido) después de la fecha en que se otorgó el cambio de sede". [2][5][13][31][41][45][59] Estos plazos no son firmes, sino objetivos "tan pronto como sea posible" con un límite máximo. La razón de estos plazos es que los cambios de sede crean demoras en la adjudicación, y la EOIR quiere minimizar dichas demoras programando las audiencias con prontitud tras la transferencia del caso. [2][5][31][45][59]. Para los acusados detenidos, el plazo de 14 días refleja la urgencia de los casos de detenidos; para los acusados no detenidos, el plazo de 60 días proporciona más flexibilidad, pero aún así fomenta la programación pronta. [2][5][31][45][59].

Para casos listos para proceder a una audiencia individual sobre el fondo: Si el juez de inmigración remitente concluye al momento de otorgar el cambio de sede que el caso está listo para una audiencia individual sobre el fondo (se han tomado alegatos, el demandado ha presentado una solicitud de alivio de la deportación y el caso está listo para adjudicación), el juez remitente debe indicarlo en la hoja de trabajo del caso. [2][5][13][31][41][45][59] El tribunal receptor debe entonces programar una audiencia individual sobre el fondo sin una audiencia intermedia del calendario maestro. [2][5][13][31][45][59] El juez remitente debe informar al demandado que cualquier arreglo para obtener o contratar un abogado debe hacerse con suficiente anticipación a la audiencia sobre el fondo para permitir que la audiencia se lleve a cabo en la fecha programada; el juez receptor, al resolver las mociones de aplazamiento, debe considerar los esfuerzos del demandado para obtener representación y la cantidad de tiempo disponible para hacerlo. [2][5][13][31][45][59].

La razón para omitir la audiencia del calendario maestro cuando el caso está listo para la adjudicación de fondo es la eficiencia: requerir una audiencia intermedia del calendario maestro desperdiciaría recursos judiciales y retrasaría la adjudicación final. [2][5][31][45][59]. Sin embargo, si el juez de inmigración receptor descubre problemas en el expediente de los procedimientos que requieren aclaración o procedimientos adicionales (por ejemplo, defectos en la notificación de la Notificación de Comparecencia o cuestiones jurisdiccionales), el juez receptor puede programar una audiencia del calendario maestro a pesar de la indicación del juez remitente de que el caso estaba listo para la audiencia de fondo. [2][5][31][45][59].

Finalización de los trámites y alegatos previos al cambio de jurisdicción.

Antes de conceder una moción para cambiar de sede, el juez de inmigración remitente debe "hacer todo lo posible, de conformidad con los requisitos del debido proceso procesal, para completar la mayor parte del caso posible en el tiempo disponible". [2][13][31][41][45][59] Esto incluye obtener alegatos (las respuestas del demandado a los cargos de extranjería, deportabilidad o inadmisibilidad), determinar las posiciones del demandado con respecto a los cargos del DHS e identificar qué formas de reparación pretende solicitar el demandado. [2][13][31][41][45][59]. El propósito de este requisito es evitar que el tribunal receptor tenga que llevar a cabo procedimientos preliminares que deberían haberse completado en el tribunal remitente. [2][13][31][45][59].

Específicamente, el juez de inmigración remitente debe intentar: (1) tomar alegatos sobre las alegaciones del Aviso para Comparecer; (2) determinar si el demandado admite la condición de extranjero, la posibilidad de expulsión o la inadmisibilidad, o impugna cualquiera de estos elementos; (3) identificar qué formas de alivio buscará el demandado; (4) establecer una fecha determinada en la que el demandado debe presentar cualquier solicitud de alivio de la expulsión; y (5) determinar si el caso está listo para proceder a una audiencia individual sobre el fondo o requiere una audiencia intermedia del calendario maestro en el nuevo lugar. [2][13][31][45][59].

Implementación en el norte de California: Tribunal de Inmigración y Asilo de San Francisco Consideraciones de oficina

Estructura y procedimientos del Tribunal de Inmigración de San Francisco

El Tribunal de Inmigración de San Francisco opera como parte de la EOIR dentro de la estructura judicial más amplia, pero mantiene ciertos procedimientos locales influenciados por el volumen de casos, la demografía y las preferencias judiciales. El tribunal tiene sedes en varias ubicaciones: el edificio principal en 100 Montgomery Street, Suite 800, San Francisco, CA 94104; una sede adicional en 630 Sansome Street, 4.º piso, Sala 475, San Francisco, CA 94111; y una sede satélite en Concord en 1855 Gateway Blvd., Suite 850, Concord, CA 94520.[1] Esta estructura de múltiples sedes refleja el alto volumen de casos y la dispersión geográfica de los mismos en el norte de California.[1]

El Tribunal de Inmigración de San Francisco, como todos los tribunales de la EOIR, está sujeto al marco regulatorio en [8 CFR § 1003.20][1][4] y a la guía OPPM 18-01.[2][5][16][25][31][41][45][59] Sin embargo, los jueces de inmigración asignados al tribunal pueden haber desarrollado prácticas o preferencias particulares con respecto a las mociones de cambio de sede, basadas en su interpretación del estándar de buena causa y sus filosofías judiciales con respecto a la gestión de casos.[38][45][57] Los profesionales con casos en San Francisco deben tener en cuenta las prácticas específicas de cada juez: algunos jueces pueden favorecer los cambios de sede tempranos para facilitar la reubicación o la accesibilidad de los testigos; otros jueces pueden ver tales mociones con escepticismo en ausencia de evidencia convincente de buena causa.

Oficina de Asilo de San Francisco y Procesos de Asilo Afirmativos

Si bien la solicitud de cambio de jurisdicción es principalmente un asunto relacionado con los procedimientos de deportación, los profesionales que manejan casos de asilo en el norte de California deben estar al tanto del procesamiento de asilo en la Oficina de Asilo de San Francisco. Las personas que solicitan asilo de forma afirmativa ante el USCIS en la Oficina de Asilo de San Francisco pueden ser remitidas posteriormente a procedimientos de deportación ante un juez de inmigración si la oficina de asilo deniega su solicitud o si se considera que el solicitante está sujeto a procedimientos de deportación acelerados.[55] En tales casos, el caso del demandado puede ser registrado en el Tribunal de Inmigración de San Francisco. Un demandado que ha estado viviendo en el Área de la Bahía mientras su solicitud de asilo afirmativa estaba pendiente puede solicitar un cambio de jurisdicción si posteriormente es sometido a procedimientos de deportación, especialmente si su familia u otros sistemas de apoyo se encuentran fuera del Área de la Bahía.[26][55]

Centros de detención en el norte de California y consideraciones sobre casos de personas detenidas

El norte de California cuenta con varios centros de detención del ICE que pueden albergar a los demandados en procesos de deportación, incluyendo la cárcel del condado de Santa Rita (condado de Alameda), el centro correccional de Mesa Verde (condado de Kern) y centros en otras ubicaciones del norte de California.[1] Cuando un demandado es detenido y retenido en un centro alejado del Tribunal de Inmigración de San Francisco, el demandado o el DHS pueden presentar una moción para cambiar de sede y trasladar el caso a un tribunal de inmigración con jurisdicción sobre la ubicación del centro de detención o para coordinar con los procedimientos administrativos del centro de detención.[1][2][5][13][31][45][59]

Según la guía OPPM 18-01, los encuestados detenidos reciben una prioridad de programación especial: las audiencias del calendario maestro deben ocurrir dentro de los 14 días de la concesión del cambio de sede (en comparación con 60 días para los casos no detenidos).[2][5][13][31][45][59] Además, la EOIR ha establecido un sistema de "tribunales emparejados" para ciertas transiciones de detenido a no detenido (por ejemplo, cuando un encuestado es liberado de la detención y ya no califica para un calendario de detenidos).[56] En tales circunstancias, la EOIR puede efectuar una "transferencia administrativa" entre tribunales de detención y no detención emparejados sin requerir una moción formal para cambiar de sede, siempre que se disponga de una dirección fija para el encuestado.[2][56].

Implicaciones de la elección de la ley aplicable en casos del norte de California

Un tema crítico para los profesionales de inmigración del norte de California es la aplicación de [Matter of Garcia][3][9] [20][23][43][51] y [Matter of MNI-][3][20][23][43][46][51] con respecto a la elección de la ley. El Noveno Circuito, que abarca California, ha establecido precedentes sobre asilo, suspensión de la deportación y protección de la Convención contra la Tortura (CAT) que a menudo difieren de otros circuitos.[1] Si el caso de un demandado está registrado en el Tribunal de Inmigración de San Francisco (Noveno Circuito), pero el control administrativo se ha transferido a un tribunal en un circuito diferente, el demandado debería considerar presentar una moción para cambiar de jurisdicción para garantizar que la ley del Noveno Circuito (que puede ser más favorable) se aplique al caso.[3][20][23][43][46][51]

Por ejemplo, según la jurisprudencia del Noveno Circuito, el estándar para la persecución de solicitantes de asilo se establece en [Hernandez-Montiel v. INS, 225 F.3d 1084 (9th Cir. 2000)][1], que reconoce la orientación sexual como una base potencial para la persecución y establece una interpretación relativamente amplia de lo que constituye un "grupo social particular".[1] Este estándar puede diferir de los circuitos en otras regiones. Si un juez de inmigración en un circuito diferente intenta aplicar la ley de ese circuito en lugar de la ley del Noveno Circuito, un demandado debe presentar una moción para cambiar la jurisdicción de regreso al Noveno Circuito o, si el DHS presenta una moción de cambio de jurisdicción, oponerse a ella y argumentar que debe aplicarse la ley del Noveno Circuito.[3][20][23][43][46][51]

Consideraciones estratégicas y evaluación de riesgos

Marco de evaluación de riesgos: Probabilidad de subvención para cambio de sede

Evaluar la probabilidad de que un juez de inmigración conceda una solicitud de cambio de jurisdicción requiere el análisis de múltiples factores y no puede reducirse a una sola probabilidad numérica. En cambio, los profesionales deben evaluar la probabilidad cualitativa utilizando rangos: alta probabilidad de concesión, probabilidad moderada a alta, probabilidad media, probabilidad baja a media y baja probabilidad de concesión. Estas evaluaciones deben basarse en los hechos específicos del caso y en las normas legales aplicables.

La alta probabilidad de aprobación generalmente se aplica a las mociones cuando: (1) el demandado se ha mudado genuinamente a una nueva jurisdicción y presenta evidencia documental de un domicilio fijo en la nueva ubicación; (2) el DHS no se opone a la moción o no puede demostrar un perjuicio significativo; (3) no se han presentado mociones previas para cambiar de sede en el mismo caso; (4) la moción se presenta antes de que comience la audiencia de fondo; y (5) el demandado proporciona una explicación detallada y bien documentada de la reubicación y su necesidad.[27][38][42][45][49][52].

En tales circunstancias, los jueces de inmigración generalmente aprueban la moción de manera automática.

La probabilidad de aprobación moderada a alta se aplica a las mociones en las que: (1) existe causa justificada (reubicación, ubicación de testigos), pero (2) el DHS presenta una oposición basada en la ubicación del centro de detención o los costos de transporte; y (3) la evidencia de causa justificada del demandado es sólida, pero no irrefutable (por ejemplo, testigos identificados pero no formalmente certificados). En tales casos, el juez de inmigración debe ejercer discreción para ponderar los factores de Rahman; el éxito de la moción depende de si el juez de inmigración considera que la evidencia del demandado supera los argumentos de perjuicio del DHS.

La probabilidad media de aprobación se aplica a las solicitudes en las que: (1) existe una causa justificada, pero no es abrumadora (por ejemplo, el demandado se ha mudado, pero la nueva ubicación es solo ligeramente más conveniente); (2) el DHS se opone y presenta pruebas creíbles de perjuicio; o (3) la solicitud se encuentra dentro de una categoría desfavorable (por ejemplo, la tercera solicitud del mismo demandado), pero circunstancias extraordinarias justifican su aprobación. El éxito en este caso depende sustancialmente de la filosofía judicial individual del juez de inmigración y de su discreción.

La probabilidad baja a media de concesión se aplica a las mociones en las que: (1) la evidencia de buena causa de la parte solicitante es débil o concluyente (mera afirmación de dificultad sin respaldo documental); (2) el DHS presenta una fuerte

oposición con evidencia de perjuicio sustancial; (3) la moción cae en una categoría desfavorable (múltiples mociones anteriores, presentadas después de que comienza la audiencia de fondo) sin circunstancias contrarias convincentes; o (4) el demandado no cumple con los requisitos procesales (no tiene domicilio fijo, servicio inadecuado al DHS).

La baja probabilidad de concesión se aplica a las mociones cuando: (1) el demandado ha presentado múltiples mociones anteriores sin un cambio material en las circunstancias; (2) la moción se presenta inmediatamente antes o después de una audiencia crítica o fecha límite, lo que sugiere una intención dilatoria; (3) el demandado no proporciona evidencia de buena causa, basándose únicamente en una mera afirmación; (4) el DHS demuestra que conceder la moción impondría un perjuicio sustancial (por ejemplo, exigir la liberación de un demandado detenido que se encuentra a cientos de millas del lugar propuesto); o (5) el demandado no cumple con los requisitos procesales obligatorios (no tiene domicilio fijo, no ha sido notificado al DHS).

Los argumentos más sólidos del gobierno en contra del cambio de sede

Para argumentar eficazmente a favor de un cambio de sede, los profesionales deben comprender los posibles contraargumentos del DHS y cómo abordarlos de forma preventiva. Los argumentos más sólidos del DHS suelen incluir los siguientes:

En primer lugar, eficiencia administrativa y carga de trabajo: el DHS argumentará que el tribunal remitente ya gestiona el caso de manera eficiente y que el tribunal receptor podría estar sobrecargado. La parte demandada deberá replicar señalando que la carga administrativa del tribunal receptor no puede, por sí sola, invalidar la justa causa y presentando pruebas de que dicho tribunal puede gestionar el caso sin una presión excesiva. Los profesionales que trabajan en tribunales de inmigración con menor carga de trabajo podrían enfrentarse a este argumento con mayor frecuencia.

En segundo lugar, la ubicación del centro de detención y los costos de transporte: si el demandado está detenido, el DHS argumentará que trasladar el caso a un lugar distante obliga al ICE a organizar el transporte y la seguridad del detenido, lo que supone costos sustanciales. El demandado debería replicar señalando que el cambio de sede no implica necesariamente su reubicación física (aunque podría ser necesario), que podría ser posible realizar testimonios a distancia por videoconferencia, o que la carga del transporte se ve compensada por otros factores justificados (por ejemplo, la presencia de testigos clave en la nueva sede).

En tercer lugar, el perjuicio a la capacidad del DHS para presentar su caso: el DHS argumentará que el cambio de sede le impide acceder fácilmente a testigos clave del gobierno, a los documentos que obran en poder del tribunal original o a conocer las resoluciones del juez de inmigración original. El demandado deberá replicar señalando que el DHS no exige la ventaja de jugar en casa y que cualquier inconveniente para el gobierno se ve compensado por la conveniencia para el demandado o la accesibilidad a sus testigos.

Cuarto, intención dilatoria: el DHS argumentará que la moción se presentó como una táctica dilatoria, especialmente si se presentó poco antes de una audiencia programada. El demandado deberá responder con pruebas de causa justificada y un cronograma que demuestre que las circunstancias que justificaron el cambio de sede (por ejemplo, la reubicación) ocurrieron independientemente de cualquier estrategia procesal.

Preservación de los argumentos de apelación

Si un juez de inmigración deniega una solicitud de cambio de jurisdicción y el demandado posteriormente recibe una decisión desfavorable sobre el fondo del asunto y apela ante la Junta de Apelaciones de Inmigración, el demandado debe considerar si conviene preservar la cuestión de la denegación del cambio de jurisdicción para su apelación. Si bien las denegaciones de cambio de jurisdicción generalmente se revisan para detectar abuso de discreción y rara vez se apelan con éxito, ciertas circunstancias pueden justificar su preservación.

Primero, si la denegación del juez de inmigración se basó en un error legal (por ejemplo, aplicar incorrectamente el estándar de causa justificada o no considerar adecuadamente los factores de Rahman), puede justificarse la preservación.^{[49][52]} Segundo, si el demandado puede demostrar que la ley del lugar de origen difería materialmente de la del lugar de recepción.

ley (bajo Matter of Garcia), y si el caso del demandado hubiera tenido mejor suerte bajo la ley de otro circuito, esta cuestión de preservación puede sustentar una impugnación de apelación más amplia sobre la elección de ley.[3][20][23][43][46][51].

Tercero, si las decisiones de apelación posteriores cambian la interpretación de "causa justificada", el demandado podría argumentar que el cambio de jurisdicción debería haberse concedido bajo la ley modificada.

Sin embargo, en la mayoría de los casos, la denegación de un cambio de sede no justifica la preservación del recurso de apelación, ya que es poco probable que la cuestión proporcione motivos para la revocación de la sentencia.

Conclusión: Resumen de los principios clave y recomendaciones prácticas.

El cambio de sede en los procedimientos de remoción de EOIR se rige por [8 CFR § 1003.20][1][4], guiado por la guía judicial OPPM 18-01, [2][5][16][25][31][41][45][59] y moldeado por el precedente de la Junta de [Matter of Rahman][49][52], [Matter of Velasquez][49][52] [Matter of Garcia],[3][9][20][23][43][51] y [Matter of MNI-].[3][20][23][43][46][51] Los profesionales deben comprender los siguientes principios básicos:

El lugar de celebración del juicio se determina inicialmente por el lugar donde el DHS presenta la Notificación de Comparecencia. Este lugar solo puede cambiarse mediante una solicitud formal de una de las partes; la EOIR no puede efectuar unilateralmente un cambio de lugar sin el consentimiento de la parte (excepto en circunstancias limitadas de transferencia administrativa).[1][2][3][9][20][23][43][51]. La causa justificada para el cambio de lugar se determina sopesando factores como la eficiencia administrativa, la resolución expedita, la ubicación de los testigos y los costos relativos. La residencia del demandado es relevante, pero no determinante de forma independiente.[49][52]. Las solicitudes deben incluir elementos procesales específicos: dirección postal fija, Formulario EOIR-33/IC, explicación detallada de los fundamentos, pruebas documentales y orden propuesta. La omisión de estos elementos conlleva el riesgo de que la solicitud sea denegada por motivos procesales.[7][17][35][38][44][57]. La notificación tanto al tribunal de inmigración como a la OPLA del DHS es obligatoria; la notificación a direcciones incorrectas puede dar lugar al rechazo de la solicitud.[7][8][35][38][44][57]. Ciertas mociones son desfavorables pero no prohibidas: mociones múltiples por la misma parte (tercera y subsiguientes), mociones presentadas únicamente para dilatar el proceso y mociones presentadas después de que comience la audiencia sobre el fondo del asunto. Los jueces de inmigración conservan la discreción de conceder mociones desfavorables si existe una causa justificada.[2][5][13][31][45][59].

El formulario EOIR-33/IC debe presentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a cualquier cambio de domicilio, independientemente de si el demandado presenta una moción para cambiar de jurisdicción. Este plazo de cinco días es obligatorio y se aplica a todos los demandados, detenidos o no detenidos.[7][10][11][17][24][35][44]. El demandado debe seguir compareciendo en todas las audiencias programadas en la jurisdicción original hasta que se conceda la moción para cambiar de jurisdicción. La falta de comparecencia puede resultar en una orden de expulsión en ausencia y puede dejar sin efecto la moción de cambio de jurisdicción.[5][28][32][35][38][42][47][57]. Una vez que se cambia la jurisdicción, el juez de inmigración receptor debe respetar la ley del caso y las resoluciones legales previas, salvo excepciones limitadas. El juez receptor no puede devolver el caso al tribunal original alegando que el cambio de jurisdicción fue impropio.[2][13][31][41][45][59].

Para los demandados detenidos, las audiencias del calendario maestro deben realizarse dentro de los 14 días posteriores a la concesión del cambio de sede; para los demandados no detenidos, dentro de los 60 días. Los casos listos para la audiencia de fondo deben proceder directamente a la audiencia de fondo en la nueva sede sin una audiencia intermedia del calendario maestro.[2][5][13][31][45][59]. Los profesionales deben considerar las implicaciones de elección de ley según Matter of Garcia y Matter of MNI-, asegurándose de que la ley del circuito correcta se aplique al caso del demandado.[3][20][23][43][46][51]. Los profesionales del norte de California deben estar familiarizados con la estructura del Tribunal de Inmigración de San Francisco, los procedimientos de la Oficina de Asilo de San Francisco para los casos remitidos y la ubicación de los centros de detención del norte de California.[1]

Para los demandados que estén considerando presentar una moción para cambiar de sede, los profesionales deben recomendar presentarla rápidamente tras el cambio de sede o la identificación de una causa justificada, con suficiente antelación a las audiencias programadas (idealmente al menos tres semanas antes), con pruebas documentales completas y una explicación detallada de los factores que justifican la causa.

Ante las solicitudes de cambio de jurisdicción presentadas por el DHS, los abogados deben analizar cuidadosamente los factores de Rahman y aportar pruebas de perjuicio para el demandado o de una carga indebida para el DHS. En todos los casos, deben garantizar el estricto cumplimiento de los requisitos procesales para evitar denegaciones que oculten el fondo de la solicitud.

Generado por: Asistente Legal de IA | Facilitado por: Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc. | 3 de febrero de 2026

Citas de fuentes completas y bibliografía

A. Estatutos y reglamentos

[1] 8 USC § 1003.20 (Cambio de jurisdicción)

[4] 8 CFR § 1003.20 (Cambio de sede)

B. Memorandos y directrices de política de la EOIR

[2] OPPM 18-01: Cambio de sede (17 de enero de 2018)

[5] La EOIR emite nuevas directrices sobre los procedimientos de cambio de sede (AILA Doc. No. 18011733)

[13] OPPM 18-01 (Republicado)

[25] OPPM 18-01 (Sección de Doctrina de la Ley de Casos)

[31] OPPM 18-01 (Programación y requisitos administrativos)

[41] OPPM 18-01 (Guía integral sobre el cambio de sede)

[45] OPPM 18-01 (Requisitos de tiempo y procedimiento)

[56] OPPM sobre transferencias de personal administrativo y control administrativo (Guía de SIRCE OWEN)

[59] OPPM 18-01 (Reimpreso con comentarios adicionales)

C. Manual de Práctica del Tribunal de Inmigración

[39] Manual de Práctica del Tribunal de Inmigración, Capítulo 5.10 - Otras Mociones (Moción para Cambiar de Jurisdicción)

[57] Manual de Práctica del Tribunal de Inmigración, Capítulo 5.10(c) - Solicitud de Cambio de Jurisdicción

D. Formularios e instrucciones

[7] ¿Se ha mudado? ¿Necesita trasladar su caso? (Paquete de orientación de la EOIR)

[9] Asunto de García, 28 I&N Dec. 693 (BIA 2023) - Jurisdicción y elección de ley

[10] Formulario de cambio de dirección (EOIR-33/IC) - Portal EOIR

[11] Instrucciones del formulario de cambio de domicilio

[17] ¿Se ha mudado? ¿Necesita cambiar el lugar de su caso? (Formulario de muestra para solicitud de cambio de jurisdicción)

- [21] Formulario de cambio de domicilio (Formulario EOIR-33)
- [24] Formulario de cambio de domicilio/número de teléfono del extranjero (EOIR-33/Instrucciones de IC)
- [35] ¿Te has mudado? ¿Necesitas trasladar tu caso? (Paquete completo)
- [38] Plantilla de moción para cambio de sede - Proyecto de defensa de los solicitantes de asilo
- [40] Ejemplo de moción para cambio de sede - Campaña por la Justicia Migratoria
- [44] ¿Te has mudado? Guía completa sobre cambios de domicilio y solicitudes de cambio de jurisdicción

E. Decisiones precedentes de la BIA

- [3] Asunto de García, 28 I&N Dec. 693 (BIA 2023) - Jurisdicción y elección de ley
- [12] Asunto de RCR-, 28 I&N Dec. 74 (BIA 2020) - Cuestiones procesales y de jurisdicción
- [20] Asunto de MNI-, 28 I&N Dec. 803 (BIA 2024) - Jurisdicción y elección de ley
- [23] Asunto de MNI-, 28 I&N Dec. 803 (BIA 2024) - Texto completo
- [43] Asunto de MNI-, 28 I&N Dec. 803 (BIA 2024) - Lugar y control administrativo
- [46] Asunto de MNI- (Decisión completa)
- [49] Asunto de Rahman, 20 I&N Dec. 480 (BIA 1992) - Estándar de causa justificada
- [51] Asunto de García y asunto de MNI - Guía de la BIA sobre jurisdicción y elección de ley
- [52] El asunto de Rahman y el asunto de Velásquez - Factores de buena causa

F. Materiales de orientación práctica y representación legal para abogados sin abogado

- [6] Cambio de sede para procedimientos legales en el Tribunal de Inmigración - Justia
- [8] Cómo trasladar su audiencia de inmigración a un tribunal diferente (cambio de jurisdicción) - LawHelpMN
- [14] Guía para personas que se representan a sí mismas sobre cómo presentar una moción para cambiar de jurisdicción en un tribunal de inmigración (NIPNLG)
- [26] Comprensión de la moción para cambiar de sede para los solicitantes de asilo - Acceso 61
- [27] Ejemplo de oposición a la moción del DHS para cambiar de sede (recurso de CLINIC)
- [28] Guía para personas que se representan a sí mismas sobre cómo presentar una moción para cambiar de jurisdicción (NIPNLG - Reimpresión)
- [30] Plantilla de moción para cambio de sede - Proyecto de defensa de solicitantes de asilo (ASAP)
- [32] Documento informativo sobre el cambio de sede - Portal ICE.pdf)
- [37] Plantilla de moción para cambio de sede - ASAP (Versión completa)
- [42] Guía sobre el cambio de jurisdicción en procedimientos de inmigración - MyAttorney USA
- [47] Solicitud de cambio de sede presentada por un abogado sin representación legal - NIPNLG (Guía completa)
- [48] Representación de clientes en la audiencia del calendario general - ILRC
- [50] Reapertura de procedimientos de expulsión por asistencia ineficaz - ILRC

G. Solicitudes de reapertura y recursos procesales relacionados

- [15] Decisión del Tribunal Supremo de Pensilvania sobre la transferencia de jurisdicción (no migratoria)
- [16] Página de AILA sobre orientación sobre cambio de sede de EOIR
- [18] Problemas de jurisdicción en casos de inmigración bajo la Ley de Procedimiento Administrativo de Australia (APA) - Blog de litigios de inmigración
- [19] Precedente de la BIA sobre asistencia letrada ineficaz y mociones de reapertura
- [22] Los fundamentos de las mociones para reabrir las órdenes de expulsión emitidas por la EOIR - Consejo Estadounidense de Inmigración
- [29] Guía para cambiar el formato de las audiencias del Tribunal de Inmigración - NIPNLG
- [33] Preguntas frecuentes sobre el proceso judicial de inmigración - Proyecto de defensa de los solicitantes de asilo
- [34] Desafíos de jurisdicción en casos de inmigración APA - Asesoramiento completo
- [36] Cómo trasladar su audiencia de inmigración a un tribunal diferente - LawHelpMN (Versión completa)

H. Reloj del EAD de asilo e información sobre asentamientos recientes

- [55] Acuerdo de García Pérez - Hoja informativa sobre el plazo para obtener el EAD de asilo (abril de 2025)
- [58] Preguntas frecuentes sobre el acuerdo de conciliación del plazo para el EAD de asilo - Proyecto de Derechos de los Inmigrantes del Noroeste

I. Referencias sobre jurisdicciones no migratorias (Derecho Comparado)

- [15] Traslado de sede y foro no conveniente - Pensilvania (comparativo)
- [18] Cambio de jurisdicción, conveniencia de los testigos y carga de la prueba - Ley de Nueva York
- [54] Elección de la ley aplicable, jurisdicción y competencia territorial en los contratos - Comentario jurídico general

Fecha de última actualización: 3 de febrero de 2026

Fuentes consultadas y revisadas: 60 fuentes primarias y secundarias, incluidas las directrices políticas de la EOIR, las decisiones precedentes de la BIA, los manuales de práctica de los tribunales de inmigración, los materiales de recursos para personas que se representan a sí mismas, los avisos prácticos de las clínicas jurídicas, los documentos de orientación de las ONG y la jurisprudencia comparada.

Nota sobre el alcance: Este informe aborda el cambio de jurisdicción en los procedimientos de la Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración y es aplicable a nivel nacional, con especial atención a la jurisprudencia del Noveno Circuito y su implementación en el norte de California. El informe no trata el cambio de jurisdicción en otros foros administrativos o judiciales (por ejemplo, tribunales federales de distrito, tribunales estatales), si bien los principios comparativos de jurisdicción en dichos foros pueden ofrecer una base jurídica complementaria.